



Factura: 003-002-000047937



20170901037P00241

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901037P00241						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ENERO DEL 2017, (9:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MIRANDA LOPEZ ANGEL ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203020548	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MIRANDA LOPEZ LUIS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202042303	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SORIANO VILLACRES RODOLFO HORACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200353967	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VILLEGAS MENECEZ ERMEL BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706729116	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA MIXTA LIBERMONSA S.A.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20170901037P00241



1
2
3
4
5
6
7
8
9

**ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TRANSPORTE DE CARGA MIXTA LIBERMONSA S.A.
OTORGA: ANGEL ORLANDO MIRANDA LOPEZ, LUIS
ENRIQUE MIRANDA LOPEZ, RODOLFO HORACIO SORIANO
VILLACRES y ERMEL BOLIVAR VILLEGAS MENECS
CUANTÍA: U.S.D./ 800.00.-
DI: 3 COPIAS.-**

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
11 República del Ecuador, hoy día dieciseis de enero del año dos mil
12 diecisiete, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.**
13 Notaria **TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN** comparecen con plena
14 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente
15 escritura pública, **ANGEL ORLANDO MIRANDA LOPEZ**, por sus
16 propios y personales derechos; **LUIS ENRIQUE MIRANDA LOPEZ**, por
17 sus propios y personales derechos; **RODOLFO HORACIO SORIANO**
18 **VILLACRES**, por sus propios y personales derechos y **ERMEL BOLIVAR**
19 **VILLEGAS MENECS**, por sus propios y personales derechos, a quienes
20 en lo posterior se les denominará **LOS ACCIONISTAS.-** Los señores
21 **ANGEL ORLANDO MIRANDA LOPEZ**, declara ser de nacionalidad
22 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer
23 profesional; **LUIS ENRIQUE MIRANDA LOPEZ**, declara ser de
24 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de
25 ocupación estudiante; **RODOLFO HORACIO SORIANO VILLACRES**,
26 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
27 soltero, de ocupación estudiante y **ERMEL BOLIVAR VILLEGAS**





1 **MENECS**, declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
2 estado civil casado, de ocupación chofer profesional, todos domiciliados en
3 el cantón Montalvo, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad,
4 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de
5 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
6 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
7 agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los
8 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
9 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de
10 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
11 temor reverencial, ni promesa de seducción, me piden que eleve a escritura
12 pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e
13 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de
14 constitución de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA MIXTA**
15 **LIBERMONSA S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
16 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública
17 por sus propios derechos, las siguientes personas, mayores de edad:
18 **ANGEL ORLANDO MIRANDA LOPEZ**, declara ser de nacionalidad
19 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer
20 profesional; **LUIS ENRIQUE MIRANDA LOPEZ**, declara ser de
21 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de
22 ocupación estudiante; **RODOLFO HORACIO SORIANO VILLACRES**,
23 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
24 soltero, de ocupación estudiante y **ERMEL BOLIVAR VILLEGAS**
25 **MENECS**, declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
26 estado civil casado, de ocupación chofer profesional, domiciliados en el
27 cantón Montalvo, provincia de Los Ríos, quienes manifiestan su voluntad
28 de constituir una compañía anónima. **SEGUNDA: EXPRESION DE**





1 **VOLUNTAD.**- Las comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
2 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo
3 la denominación **TRANSPORTE DE CARGA MIXTA LIBERMONSA S.A.** y
4 que en los estatutos y declaraciones que a continuación detallan, consta el
5 objeto social de la compañía, su capital, su forma de pago, plazo,
6 administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley
7 ecuatoriana.- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
8 **TRANSPORTE DE CARGA MIXTA LIBERMONSA S.A., CAPITULO**
9 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**
10 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
11 **DOMICILIO.**- La compañía se denominará **TRANSPORTE DE CARGA**
12 **MIXTA LIBERMONSA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
13 principal en el cantón Montalvo, provincia de Los Ríos, pudiendo establecer
14 agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO**
15 **SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de la
16 compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción
17 de esta Escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por
18 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del
19 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en
20 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La
21 compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial mixto a nivel
22 intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
23 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
24 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.
25 Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de
26 contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su
27 objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO.- AGENCIA NACIONAL DE**
28 **TRÁNSITO.**- Los Permisos de Operación y demás títulos habilitantes que





1 reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de
2 transporte comercial mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de
3 Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la
4 autorización no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora.- La
5 reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio
6 y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
7 compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Transito.- La
8 compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
9 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
10 Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte
11 la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre,
12 Transito y Seguridad Vial.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
13 **Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO,**
14 **SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL**
15 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El
16 capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital
17 suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
18 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNDIOS DE AMERICA,** dividido en cien
19 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- El
20 capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y
21 consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar
22 en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a
23 los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presente
24 estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones
25 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente
26 General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
27 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta
28 General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACION Y TITULOS.-**



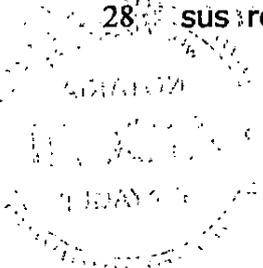


1 Las acciones serán numeradas del cero cero uno a la ochocientos pudiendo
2 en un mismo título representar varias acciones. - **ARTÍCULO SEPTIMO:**
3 **PROPIEDAD DE ACCIONES.** - La compañía considera propietario de las
4 acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas;
5 cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombraran un
6 representante común y los propietarios responderán solidariamente frente
7 a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de
8 accionistas. - **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.** - El capital de
9 la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de
10 Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de
11 América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez
12 pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que
13 hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier
14 otro medio permitido por la Ley. - **ARTÍCULO NOVENO: LEGALIZACION**
15 **DE TITULOS.** - Los títulos de las acciones serán firmados por el Gerente
16 General de la compañía. - **ARTÍCULO DECIMO: IGUALDAD DE**
17 **DERECHOS.** - Todas las acciones pagadas de la compañía gozan de iguales
18 derechos y privilegios. - **ARTÍCULO UNDECIMO: PERDIDA, DETERIORO**
19 **Y DESTRUCCION.** - En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los
20 títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a
21 costa del interesado. - En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo
22 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el
23 domicilio principal de la compañía por tres días. - **CAPITULO TERCERO:**
24 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.** - **ARTÍCULO DECIMO**
25 **SEGUNDO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.** - La compañía estará
26 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
27 Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno
28 se concede en los presentes estatutos. - **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.** -





1. **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por
2. los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad
3. gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,
4. obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las
5. decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en
6. contra dichas decisiones, no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
7. General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos
8. doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
9. Compañías. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
10. Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se
11. reunirán durante primer trimestre de cada año, para conocer informes de
12. administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,
13. nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente
14. General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor
15. circulación en el domicilio principal de la compañía y con anticipación de
16. ocho días al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales
17. Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente
18. y del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por los
19. menos el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos
20. señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer convocatoria se estará a
21. lo dispuesto. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-**
22. La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
23. constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para
24. tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social
25. pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado
26. con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
27. obligatoriamente aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y
28. sus resoluciones. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- QUORUM.** El quórum





1 para la constitución de la Junta General será el que represente por lo
2 menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera
3 convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria habrá quorum con el
4 número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia

5 en la correspondiente convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.-**

6 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por

7 el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera

8 de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien

9 presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-

10 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales

11 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la

12 reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

13 numérica. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA**

14 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene las siguientes atribuciones: **A)**

15 Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de

16 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y

17 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias

18 de la compañía; **C)** Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente, **D)**

19 Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de

20 Reserva Legal; **E)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital,

21 prórroga o disminución del plazo de la compañía; **F)** Resolver sobre la

22 Disolución anticipada de la compañía; **G)** Autorizar a los Representantes

23 Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y **H)**

24 Todos los actos que le confiere la Ley y los presente Estatutos Sociales.-

25 **ARTÍCULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El

26 presidente de la compañía, durará por un periodo de cinco años y podrá ser

27 reelegido indefinidamente; le corresponde presidir las Juntas Generales de

28 Accionistas y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos los





que le señale la Junta General.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-**

2. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. Son deberes y

atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Representar a la compañía

legal; judicial y extrajudicialmente; de manera individual; **b)** Vigilar la

marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los

servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General

de Accionistas, ordinaria o extraordinaria; **c)** Suscribir en unión del Gerente

General las Actas de las Sesiones de las Juntas Generales; **d)** Ejercer las

demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la

Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL**

GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, durará un

periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**

VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la

compañía: **a)** Representar a la compañía legal; judicial y

extrajudicialmente; de manera individual; **b)** Conducir la gestión de los

negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la

gestión económica-financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar,

coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía;

Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía;

Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General

de Accionistas; **g)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus

atribuciones; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

General de Accionistas; **i)** Subrogar al presidente en caso de ausencia o

impedimento temporal o definitivo; **j)** Actuar como Secretario de las Juntas

Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias, **k)**

Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía, **l)**

Convocar a la Junta general de Accionistas conforme a la ley y





1 a los Estatutos, II) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede

2 de la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**

3 **VIGESIMO CUARTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un

4 Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías;

5 durara un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido; su

6 obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un

7 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.-

8 **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** La

9 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los estatutos cuando la

10 Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida de cincuenta

11 por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por

12 fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución

13 anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que

14 concede la Ley.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- SUJECION A LA LEY.-**

15 En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicará las disposiciones

16 de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTÍCULO**

17 **VIGESIMO SEPTIMO: DESCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- LOS**

18 **ACCIONISTAS.-** Los fundadores de la compañía DECLARAN BAJO

19 JURAMENTO QUE: **ANGEL ORLANDO MIRANDA LOPEZ,** ha suscrito

20 DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagara el

21 cien por ciento en efectivo; **LUIS ENRIQUE MIRANDA LOPEZ,** ha

22 suscrito SETECIENTAS SETENTA acciones ordinarias y nominativas de un

23 dólar cada una y pagara el cien por ciento en efectivo; **RODOLFO**

24 **HORACIO SORIANO VILLACRES,** ha suscrito DIEZ acciones

25 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagara el cien por ciento

26 en efectivo y **ERMEL BOLIVAR VILLEGAS MENECS,** ha suscrito

27 DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagara el

28 cien por ciento en efectivo.- Los Accionistas fundadores pagaran en efectivo





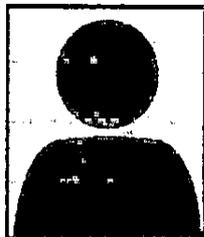
1 y dichos valores serán depositados en una institución bancaria, una vez que
2 la compañía tenga personalidad jurídica, siendo ésta objeto de verificación
3 por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la
4 presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el
5 reglamento que se dicte para el efecto; **CUARTA: REPRESENTACION**
6 **LEGAL.**- El señor **LUIS ENRIQUE MIRANDA LOPEZ**, quien será el
7 Gerente General y el señor **ANGEL ORLANDO MIRANDA LOPEZ**,
8 quien será el Presidente, ejercerán la representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía de manera individual; durarán cinco años en el
10 ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de
11 Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas
12 en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.-
13 **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Queda facultada la abogada Yazmin
14 Cedeño Villanueva, Registro catorce mil novecientos sesenta y nueve del
15 Colegio de Abogados del Guayas para perfeccionamiento el presente
16 contrato. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de
17 estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura
18 Pública. Firmado Ilegible, abogada Yazmin Cedeño Villanueva, Registro uno
19 cuatro nueve seis nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí
20 la minuta).- En consecuencia a los otorgantes se afirman en el contenido de
21 la presente minuta que se eleva a Escritura Publica.- Leída esta Escritura de
22 principio a fin, por mí la Notaria en voz alta a los comparecientes, quienes
23 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
24 de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.-

26 
27 **ANGEL ORLANDO MIRANDA LOPEZ**

28 **C.C. 120 302 054-8**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1200353967

Nombres del ciudadano: SORIANO VILLACRES RODOLFO HORACIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HORACIO J SORIANO

Nombres de la madre: DELFINA VILLACRES

Fecha de expedición: 5 DE ABRIL DE 2010

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



NOTARIA
XXXVII



Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.16 09:28:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

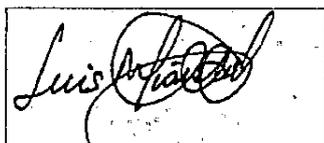
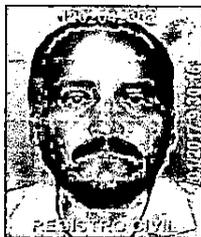
N° de certificado: 175-003-72286



175-003-72286



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1202042303

Nombres del ciudadano: MIRANDA LOPEZ LUIS ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MIRANDA GOMEZ HECTOR

Nombres de la madre: LOPEZ VILLENA LIDA MARIA

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.16 09:29:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



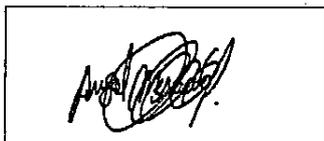
N° de certificado: 174-003-72319



174-003-72319



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1203020548

Nombres del ciudadano: MIRANDA LOPEZ ANGEL ORLANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO

Fecha de nacimiento: 28 DE ENERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTERO GUEVARA JESUS DORELIA

Fecha de Matrimonio: 15 DE ABRIL DE 2004

Nombres del padre: MIRANDA HECTOR

Nombres de la madre: LOPEZ LIDA MARIA

Fecha de expedición: 14 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



NOTARIA
XXXVII



Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.16 09:29:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes

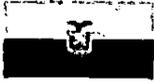
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 179-003-72350



179-003-72350



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Bolívar Villegas

Número único de identificación: 1706729116

Nombres del ciudadano: VILLEGAS MENECEs ERMEL BOLIVAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/GUARANDA/FACUNDO VELA

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CRUZ GOMEZ MARIA CLEMENCIA

Fecha de Matrimonio: 18 DE ENERO DE 1996

Nombres del padre: VILLEGAS ANGEL

Nombres de la madre: MENECEs MARIA

Fecha de expedición: 1 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.16 09:29:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 174-003-72362



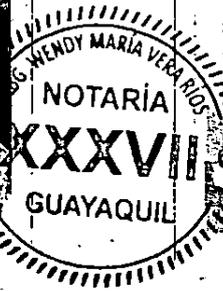
174-003-72362



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACION Y CÉDULA



CÉDULA DE CIUDADANIA No. 120035396
SORIANO VILLACRES RODOLFO HORACIO
LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO
10 FEBRERO 1950
REG. CIVIL 001-00164-01
LOS RIOS/MONTALVO
CLEMENTE BARRERA 1950



IDENTIFICACION *****
SOLTERO
PRIMARIA
HORACIO J. SORIANO
WELFING VILLACRES
BARRERA
15/04/2002

COMERCIANTE

REN 2619165



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

026

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2017

026 - 0229

1200353967

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SORIANO VILLACRES RODOLFO HORACIO

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	MONTALVO	0
MONTALVO	BABANETA	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

16 ENE 2017



Es Conforme a su original
Lo Certifico
[Signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

120204230-3

CECULA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MIRANDA LOPEZ
LUIS ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
MONTALVO
MONTALVO SABANETA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-06-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V244414242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MIRANDA GOMEZ HECTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ VILLENIA LIDA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SABANETA
2012-10-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-29

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL

Director (Notario) *Wendy Maria Vera Rios*
Firma del Cedulao *Luis Enrique Miranda Lopez*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0137 1202042303
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA LOPEZ LUIS ENRIQUE

LOS RIOS PROVINCIA MONTALVO
CANTÓN MONTALVO
CIRCUNSCRIPCIÓN MONTALVO SABANETA
PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):
Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

16 ENE 2017

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL

Es Conforme a su original
o Certifico *Wendy Maria Vera Rios*
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: MIRANDA LOPEZ ANGEL ORLANDO
Lugar de Nacimiento: LOS RIOS MONTALVO SABANETA
Fecha de Nacimiento: 1969-01-20
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Jesus Dorelia Montero Guevara

N. 120302054-8



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
V2444V4242
APellidos y Nombres del Padre: MIRANDA HECTOR
APellidos y Nombres de la Madre: LOPEZ LIDA MARIA
Fecha de Emisión: 2015-05-14
Fecha de Expiración: 2022-05-14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



017
SECCIONES SECCIONALES 13-723-20-1
017-0136 1203020548
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA LOPEZ ANGEL ORLANDO

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MONTALVO	
MONTALVO	SABANETA	.0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

16 ENE 2017



Es Conforme a su original
Lo Certifico.

[Signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E2335V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLEGAS ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENECEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYARANDA
2014-01-01

FECHA DE EXPIRACION
2014-01-01

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170672911-6

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLEGAS MENECEZ
ERMEL BOLIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUAYARANDA
PACUANO VELA

FECHA DE NACIMIENTO: 1990-10-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA CLEMENCIA
CRUZ GOMEZ



Bolivar Villegas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029

029 - 0220

1706729116

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLEGAS MENECEZ ERMEL BOLIVAR

LOS RIOS PROVINCIA MONTALVO
CANTÓN MONTALVO PARAKETA PARROQUIA

[Signature]
RESPONSABLE DE LA JUNTA

16 ENE 2017



Es Conforme a su original
Lo Certifico.

[Signature]

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



RESOLUCIÓN No. 012-CJ-012-2016-ANT
INFÓRME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Los Ríos con No. ANT-UALR-2016-0671, de 10 de marzo de 2016, la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada "TRANSPORTE DE CARGA MIXTA LIBERMONSA S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "TRANSPORTE DE CARGA MIXTA LIBERMONSA S.A." con domicilio en el cantón Montalvo, provincia de Los Ríos, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CUATRO (04) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	MIRANDA LOPEZ ANGEL ORLANDO	120302054-8
2	MIRANDA LOPEZ LUIS ENRIQUE	120204230-3
3	SORIANO VILLACRES RODOLFO HORACIO	120035396-7
4	VILLEGAS MENECEZ ERMEL BOLIVAR	170672911-6

Que, el Economista Marlon Pena Andrade, Director Provincial de Los Ríos, remite al Ingeniero David Chávez Naranjo, Coordinador de Rutas y Frecuencias, el memorando No. ANT-UALR-2016-0953, de 23 de mayo de 2016, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 011-CJ-DT-DPTLR-012-2016-ANT, de 05 de mayo de 2016 y el Informe Jurídico No. 011-AJ-CJ-DPTLR-012-2016-ANT, de 23 de mayo de 2016, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "TRANSPORTE DE CARGA MIXTA LIBERMONSA S.A."

Que, la declaración juramentada presentada por los Socios no incumple con lo dispuesto en la Disposición General Decimoctava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, la Escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La Escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía o Cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

Que, mediante Resolución No. 068-DIR-2016-ANT de 16 de junio de 2016, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial amplía la delegación emitida al señor Director Ejecutivo que éste delegue, las facultades contempladas en el Artículo 1 de la Resolución No. 021-DIR-2011-ANT de 23 de noviembre de 2011.

Que, mediante Resolución No. 028-DE-ANT-2016 de 16 de junio de 2016, el Ingeniero Michel Doumet Chedraui, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve en su Artículo 1 delegar al Licenciado Ralph Assaf Nader, Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, suscribir las Resoluciones tales como de:

1.4 Resolución de Informe previo a Constitución Jurídica.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "**TRANSPORTE DE CARGA MIXTA LIBERMONSA S.A.**", que operará bajo la modalidad de transporte comercial mixto, con domicilio en el cantón Montalvo, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las Autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del

transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto; de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

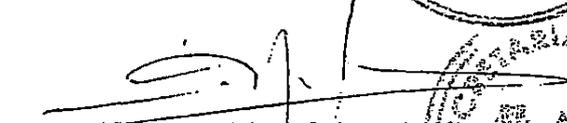
Dado en la ciudad de Quito, en la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el

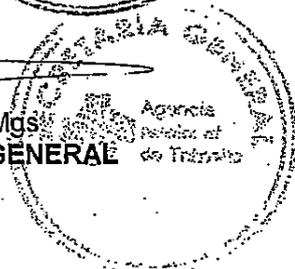
12.7 OCTE 2016


Lic. Raipha Riad Assaf Nader
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
de Tránsito



LO CERTIFICO:


Ab. Richard Jara Salazar Mgs
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

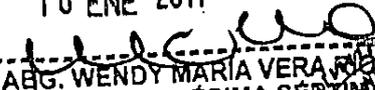


Elaborado por: Felipe Vaca N.
Revisado por: Ing. Roberto Arce Vaca.

Ab. Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigesima Septima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 12 fojas, es igual al documento original.
GUAYAQUIL

16 ENE 2017




ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



07 OCT 2016

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 *Luis Miranda Lopez*
2 **LUIS ENRIQUE MIRANDA LOPEZ**
3 **C.C. 120204230-3**

4
5 *Rodolfo Soriano Villacres*
6 **RODOLFO HORACIO SORIANO VILLACRES**
7 **C.C. 120035396-7**

8
9 *Ernel Bolivar Villegas Menece*
10 **ERMEL BOLIVAR VILLEGAS MENECE**
11 **C.C. 170672911-6**

12
13
14
15
16
17
18
19

Wendy Maria Vera Rios
ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, ante la abogada Wendy María Vera Ríos,
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA
MIXTA LIBERMONSA S.A., la misma que sello, firmo y
rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento, de lo cual doy Fe.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Wendy María Vera Ríos".

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA
SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

A faint, vertical stamp or text located on the right side of the page, partially obscured and difficult to read. It appears to contain some numbers and possibly the word "GUAYAQUIL".

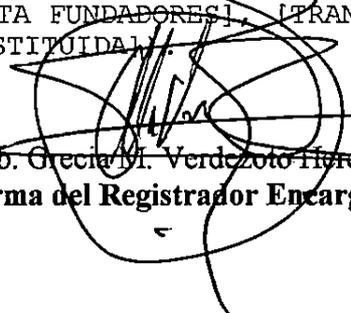
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS

Av. 25 de Abril/Calle Quito y Av. Antonia B.

Número de Repertorio: 2017- 4

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta y Uno de Enero de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 8 a 15 con el número de inscripción 2 celebrado entre: ([SORIANO VILLACRES RODOLFO HORACIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MIRANDA LOPEZ LUIS ENRIQUE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MIRANDA LOPEZ ANGEL ORLANDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VILLEGAS MENESES ERMEL BOLIVAR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [TRANSPORTE DE CARGA MIXTA LIBERMONSA S.A en calidad de CONSTITUIDA].


Ab. Grecia M. Verdezoto Heredia
Firma del Registrador Encargada



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

01 MAR 2017

RECIBIDO

Hora: 10:30 Firma: JMN

Exp.
71144



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Transporte de larga Huita Libermuriso</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Los Rios</i>	CANTÓN: <i>Montalvo</i>	CIUDAD: <i>Montalvo</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Los Rios</i>	CANTÓN: <i>Montalvo</i>	CIUDAD: <i>Montalvo</i>
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: <i>Calle 25 Abel</i>	NÚMERO: <i>s/n</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Via Bobshoya - Montalvo Km 18</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>Colbeizoto@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0993635794</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Via Bobshoya - Montalvo</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

01 MAR 2017

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO

10:30 TUN

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

15 FEB 2017

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/FEB/2017 09:02:41 Usu: carlosad



Remitente:
LUIS MIRANDA

No. Trámite: 2581 - 0

7730948

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTE
Digitando No. de trámite